



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, **27** de Abril de 2020

RES. PRESIDENCIA N° **381** /2020

VISTO:

La Resolución CM N°42/2017, la Resolución CM N°19/2019, la Resolución Presidencia N°289/2020 y la ACT. A-01-00007806-5/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CM N°42/2017 se estableció el uso obligatorio del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE), con todas sus funcionalidades, en el ámbito jurisdiccional del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con excepción del Tribunal Superior de Justicia y del Ministerio Público.

Que a si mismo se dispuso la implementación por fases del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE).

Que por Resolución CM N°19/2019 se aprobó la modificación al Reglamento del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico, brindando el marco normativo necesario para avanzar en la digitalización total de los procesos judiciales, contemplando los diferentes servicios a los que accederán también los usuarios externos.

Que por artículo 37° de dicho cuerpo normativo, se prevé la Constitución del domicilio electrónico para toda persona que litigue por propio derecho o en ejercicio de una presentación legal o convencional, para todas las causas judiciales que tramiten ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia del Poder Judicial de la CABA.

Que el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado entre el Consejo de la Magistratura, el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público de la CABA, estipula que las partes se comprometen a llevar objetivos comunes y acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos, para un mejor acceso a justicia, y entre ellos a la utilización del Código Único de Identificación Judicial (en adelante CUIJ), a efectos de que el justiciable posea un solo número para el caso/causa/expediente de comienzo a fin. Y que el Acta Acuerdo Complementaria N°6 que se firmó en abril de 2020, acordó interactuar con "EJE" mediante interoperabilidad de los sistemas informáticos, las configuraciones y sus funcionalidades.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que con la implementación de las nuevas tecnologías, se considera al DOMICILIO ELECTRÓNICO como un espacio de almacenamiento que el Poder Judicial pone a disposición de todos los auxiliares de la justicia, para poder realizar sus notificaciones electrónicas.

Que la Secretaria de Innovación y la Dirección General de Informática y Tecnología han tomado la intervención en el ámbito de sus competencias, tras evaluar la necesidad de adecuar la normativa vigente a los cambios que se vienen desarrollando, a partir de la implementación del expediente judicial electrónico.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología, teniendo en consideración todo lo dicho, implemento las funcionalidades necesarias para que esta tarea pueda llevarse a cabo de forma simple y segura para constituir el Domicilio Electrónico respectivo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Res. CM N°19/2019,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º. Disponer la obligatoriedad de constituir domicilio electrónico, a los Ministerios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, para todas las causas que tramitan en los fueros Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario, tanto en Primera y Segunda Instancia y el Tribunal Superior de Justicia de la CABA, a partir del 2 de mayo del 2020.

Art. 2º. Establecer que el domicilio electrónico constituido, estará asociado al CUIL/CUIT Código Único de identificación laboral o tributaria mediante el cual se generó la cuenta de usuario en Expediente Judicial Electrónico -EJE-.

Art. 3º. Autorizar que en el domicilio electrónico constituido, se puedan realizar notificaciones electrónicas y remitir digitalmente las causas para ambos fueros y las instancias correspondientes, a través de la Plataforma SIJ -Servicio de Información Judicial-, mediante el uso de la firma digital de los respectivos sistemas de gestión de cada organismo por Poder Judicial de la CABA.

Art. 4º. Disponer que los trámites judiciales cuenten desde su inicio con identificación de CUIJ -Código Único de Identificación Judicial-, para lo que los organismos deben comunicar al Consejo de la Magistratura su fecha de implementación.

Art. 5º. Instruir a la Secretaría de Innovación para que arbitre los medios necesarios conjuntamente con la Dirección General de Informática y Tecnología a efectos de implementar la presente.

Art. 6º. Regístrese, comuníquese vía electrónica a los Sres. Consejeros, a la Secretaria Legal y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Técnica, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección General de Informática y Tecnología, y a todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar, en el boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 381 /2020



Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires